



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 668 /25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 440/24 CELEBRADO CON LA FIRMA CONSORCIO INSTALGAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SKID CON MÁQUINA COMBINADA PARA EXPENDIO DE G.L.P. CON TANQUE VERTICAL DE 7 M3 (METROS CÚBICOS)”, ID N° 447.572”.

Asunción, 18 de agosto de 2025

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 440/24 de fecha 25 de noviembre de 2024, suscrito con la firma CONSORCIO INSTALGAS; la Resolución PR / EJ N° 1096/24 de fecha 12 de diciembre 2024, de la Presidencia; el Dictamen Técnico DCO N° 01/2025 de fecha 4 de agosto de 2025, de la Dirección Comercial; la Nota DOC N° 377/25 de fecha 7 de agosto de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 8 de agosto de 2025, de la firma CONSORCIO INSTALGAS; el correo electrónico de la Dirección Financiera; la Nota Interna DOC N° 498/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/625/2025 de fecha 12 de agosto de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 501/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo”; Expediente PETROPAR N° 9084/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 440/24 de fecha 25 de noviembre de 2024, vincula a PETROPAR con la firma CONSORCIO INSTALGAS, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 42/2024 para la “Adquisición, Instalación y Puesta en marcha de Skid con Máquina Combinada para Expendio de G.L.P. con Tanque vertical De 7 M3 (Metros Cúbicos)”, ID N° 447.572, cuya vigencia original es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, el monto total del contrato asciende a la suma de G. 4.585.237.020 (guaraníes cuatro mil quinientos ochenta y cinco millones doscientos treinta y siete mil veinte), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR / EJ N° 440/24, se encuentra a cargo de Luis Alberto Paredes, con C.I. N° 5.197.704, Jefe Interino de la Unidad de GLP, dependiente de la Dirección Comercial.

Que, por Resolución PR / EJ N° 1096/24 de fecha 12 de diciembre de 2024, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 440/24 con la firma CONSORCIO INSTALGAS, a fin de modificar el RUC de la firma, quedando de la siguiente manera RUC N° 80150992-0.

Que, por Dictamen Técnico DCO N° 01/2025 de fecha 4 de agosto de 2025, el Administrador del Contrato, dependiente de la Dirección Comercial, solicita suscribir una adenda al contrato arriba citado, con el objeto de ampliar la cantidad de unidades de Skid previstas inicialmente, a fin de incorporar dos unidades adicionales, el cual representaría un costo de G. 705.421.080 (guaraníes setecientos cinco millones cuatrocientos veintiún mil ochenta). Dicha ampliación se fundamenta teniendo en cuenta que el objeto contractual responde a la necesidad de fortalecer la infraestructura para la comercialización del GLP, mediante la

Es fotocopia del documento que obra

en el Archivo de la empresa. “Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 668 /25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 440/24 CELEBRADO CON LA FIRMA CONSORCIO INSTALGAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SKID CON MÁQUINA COMBINADA PARA EXPENDIO DE G.L.P. CON TANQUE VERTICAL DE 7 M3 (METROS CÚBICOS)”, ID N° 447.572”.

incorporación de unidades de Skid en Estaciones de Servicio Propias/Concesionadas y de Operadores bajo el emblema PETROPAR, destinadas a la recarga de garrafas domiciliarias de 10 y 13 kg.

Que, en su carácter de empresa pública, PETROPAR tiene como misión el suministro eficiente y accesible de combustibles, entre ellos el GLP, considerando un producto de primera necesidad en los hogares paraguayos. En este sentido, la expansión progresiva del servicio de expendio de GLP, especialmente en zonas con alta demanda o baja cobertura actual, constituye una acción estratégica para garantizar el acceso equitativo al producto, fomentando la inclusión energética y la seguridad en el abastecimiento.

Que, la evolución operativa y la alta demanda observada en determinados puntos del país evidencian la necesidad de que esto permitirá satisfacer la creciente demanda, optimizar la logística de distribución y aumentar la cobertura territorial de la oferta de GLP por parte de PETROPAR. En tal sentido, desde el punto de vista de la ejecución contractual, se observa que a la fecha se ha ejecutado el 77% del monto total, lo que permite contar con un saldo suficiente para realizar la ampliación propuesta, conforme a lo permitido por el marco legal vigente.

Que, por correo electrónico la Dirección Financiera informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la ampliación solicitada.

Que, por Nota DOC N° 377/25 de fecha 7 de agosto de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a la firma CONSORCIO INSTALGAS para la ampliación de la cantidad del Contrato PR/EJ N° 440/24.

Que, por la Nota de fecha 08 de agosto de 2025, la firma CONSORCIO INSTALGAS expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 498/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado.

Que, por Nota Interna DJU 50/625/2025 de fecha 12 de agosto de 2025, la Dirección Jurídica dictamina lo siguiente: “...no existen impedimentos legales para la suscripción de la ADENDA 2 al Contrato PR/EJ N° 440/2024, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma. No se debe obviar mencionar finalmente la necesidad de requerir la extensión proporcional de las garantías presentadas por la firma proveedora”.

Que, por Nota Interna DOC N° 501/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Art. 67° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece: “...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser

Es fotocopia del documento que obró
en el Archivo de la empresa

“Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 668/25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 440/24 CELEBRADO CON LA FIRMA CONSORCIO INSTALGAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SKID CON MÁQUINA COMBINADA PARA EXPENDIO DE G.L.P. CON TANQUE VERTICAL DE 7 M3 (METROS CÚBICOS)”, ID N° 447.572”.

suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.

Que, el Art. 109 del Decreto N° 2264/24 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” reglamenta: “...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.

Que, el Art. 178 “Modificaciones a los contratos” de la Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece: “Se podrá realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra. En caso de obra, cuando la convocante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuentas”.

Que, el Art. 182 “Ampliación de Plazo y/o Monto” de la Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece: “(...) Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar con además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CPD de Ampliación)”.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo

Es fotocopia del documento que obra...

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y gases combustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 668/25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 440/24 CELEBRADO CON LA FIRMA CONSORCIO INSTALGAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SKID CON MÁQUINA COMBINADA PARA EXPENDIO DE G.L.P. CON TANQUE VERTICAL DE 7 M3 (METROS CÚBICOS)”, ID N° 447.572”.

a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR/EJ N° 440/24 de fecha 25 de noviembre del 2024, celebrado con la firma CONSORCIO INSTALGAS, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 42/2024 para la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SKID CON MÁQUINA COMBINADA PARA EXPENDIO DE G.L.P. CON TANQUE VERTICAL DE 7 M3 (METROS CÚBICOS)”, ID N° 447.572, a fin de ampliar la cantidad establecida en el contrato, por valor de ₡ 705.421.080 (guaraníes setecientos cinco millones cuatrocientos veintiún mil ochenta) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR/EJ N° 440/24

Celebrada el día del mes de del año 2025, entre PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, LIC. EDDIE JARA ROJAS, con C.I. N° 1.531.051, denominada en adelante la CONTRATANTE, y por la otra, la firma CONSORCIO INSTALGAS, con RUC N° 80150992-0, domiciliada en Avenida Defensores el Chaco N° 3236, casi de las Llamas, de la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada en este acto por ELENO IVAN VELOZO ALMADA, con C.I. N° 3.967.829, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto “LAS PARTES” e, individualmente, “PARTE”, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 440/24 suscrito en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2024 para la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SKID CON MÁQUINA COMBINADA PARA EXPENDIO DE G.L.P. CON TANQUE VERTICAL DE 7 M3 (METROS CÚBICOS)”, ID N° 447.572, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la cantidad del Contrato PR/EJ N° 440/24, por valor de ₡ 705.421.080 (guaraníes setecientos cinco millones cuatrocientos veintiún mil ochenta) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción de Ítem	Atributos	Cantidad	Características	Precio Unitario ₡	Monto total ₡
1	SKID con maquina combinada para extndió de GLP con Tanque vertical de 7 m3, incluye: instalación, calibración y puesta en marcha más cobertura para máquina expendedora de GLP y todos los materiales necesarios.	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	2	Marca: SERVIMAQ Fabricante: SERVIMAQ Procedencia: Paraguaya	352.710.540	705.421.080
MONTO TOTAL INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)						705.421.080

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 668 /25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 440/24 CELEBRADO CON LA FIRMA CONSORCIO INSTALGAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SKID CON MÁQUINA COMBINADA PARA EXPENDIO DE G.L.P. CON TANQUE VERTICAL DE 7 M3 (METROS CÚBICOS)”, ID N° 447.572”.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 440/24 suscrito en fecha 25 de noviembre de 2024, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.



Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Cecilia Benzo

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

PRESIDENCIA

ADENDA N° 2
AL CONTRATO PR/EJ N° 440/24

Celebrada el día 18 del mes de agosto del año 2025, entre PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, LIC. EDDIE JARA ROJAS, con C.I. N° 1.531.051, denominada en adelante la CONTRATANTE, y por la otra, la firma CONSORCIO INSTALGAS, con RUC N° 80150992-0, domiciliada en Avenida Defensores el Chaco N° 3236, casi de las Llamas, de la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada en este acto por ELENO IVAN VELOZO ALMADA, con C.I. N° 3.967.829, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 440/24 suscrito en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2024 para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SKID CON MÁQUINA COMBINADA PARA EXPENDIO DE G.L.P. CON TANQUE VERTICAL DE 7 M3 (METROS CÚBICOS)", ID N° 447.572, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la cantidad del Contrato PR/EJ N° 440/24, por valor de \$ 705.421.080 (guaraníes setecientos cinco millones cuatrocientos veintiún mil ochenta) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción de Ítem	Atributos	Cantidad	Características	Precio Unitario \$	Monto total \$
1	SKID con maquina combinada para extendio de GLP con Tanque vertical de 7 m3, incluye: instalación, calibración y puesta en marcha más cobertura para máquina expendedora de GLP y todos los materiales necesarios.	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	2	Marca: SERVIMAQ Fabricante: SERVIMAQ Procedencia: Paraguay	352.710.540	705.421.080
MONTO TOTAL INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)					705.421.080	

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 440/24 suscrito en fecha 25 de noviembre de 2024, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ELENO IVAN VELOZO ALMADA
PROVEEDOR
CONSORCIO INSTALGAS

INSTALGAS
RUC: 80150992 - 0



LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)